

SECRETARÍA: Al despacho del señor juez el presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante renunció al poder y la misma parte confirió poder. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 18 de abril de 2024

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro
Rad. N° 70001310300420180010400

En el presente asunto, la abogada DAYANELA REYES GONZALEZ, renunció al poder conferido por la parte demandante y a su vez la misma parte confiere poder a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA.

La abogada DAYANELA REYES GONZALEZ, vía correo electrónico de este juzgado, envió renuncia del poder otorgado por FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en la constancia del envío del mensaje de datos de la renuncia de poder se puede observar que la renuncia igualmente fue comunicada a su poderdante al correo electrónico notificaciones.fna@aecsa.co. Lo anterior conforme a lo preceptuado en el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso.

El inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., contempla que, *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.”* Como quiera que, la renuncia de poder cumple con los requisitos de la norma citada se aceptará.

Con respeto al poder otorgado a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, ha de tenerse en cuenta que, mediante escritura pública N°150 de 25 de enero de 2023, otorgada por la Notaría 16 del Circulo de Bogotá D.C., el señor GILBERTO RONDÓN GONZÁLEZ, quien funge como presidente y representante legal del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, otorga poder especial a la señora HELEN ASTRID OLAYA MELO y al señor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, para:

- 1.- Otorgar poderes especiales para la representación del fondo Nacional del Ahorro, en la defensa de sus intereses.
- 2.- Representa directamente al Fondo Nacional del Ahorro, en diligencias judiciales, absolver interrogatorio de parte, audiencias de conciliación con facultades para conciliar.

Por lo anterior se reconocerá personería conforme a los poderes otorgados; por lo que se,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la renuncia que hace la abogada DAYANELA REYES GONZALEZ, del poder otorgado por la parte demandante.

SEGUNDO: Reconocer el poder especial otorgado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a la señora HELEN ASTRID OLAYA MELO y del señor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO, en los términos de las facultades mediante la E.P. N°150 de 25 de enero de 2023, otorgada ante la Notaría 16 del Circulo de Bogotá D.C..

TERCERO: Reconocer el poder otorgado por el señor EDWIN JOSÉ OLAYA MELO a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, para representar al fondo Nacional del Ahorro en este proceso. No se reconoce las facultades especiales de conciliar, transigir, desistir y recibir a ella otorgadas, por cuanto el poderdante no recibió facultades para hacerlo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.